

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ALQUILER

Estimad@ client@,

En el presente documento se recogen los Términos y Condiciones Generales del Contrato de alquiler de vehículos sin conductor (en adelante el Contrato) celebrado entre MARAMOL RENT S.L. (en adelante MARAMOL RENT o Arrendador) en calidad de Arrendador, con domicilio en C/Poeta Josep María Carbonell nº3, 03820 Cocentaina (Alicante) y CIF B42738773 y el cliente en calidad de Arrendatario (en adelante Arrendatario o Cliente), cuyos datos identificativos vienen recogidos en la primera página del Contrato.

Desde el inicio de las gestiones para realizar la reserva de la furgoneta camper, las siguientes Condiciones Generales de alquiler son de aplicación y pasan a formar parte integrante del Contrato de Arrendamiento del vehículo que se formalizará y vinculará a ambas partes desde el momento inicial de hacer la reserva. La formalización del alquiler quedará condicionada a la verificación por parte de MARAMOL RENT del cumplimiento por parte del Cliente de los requisitos de obligado cumplimiento y recogidos en el Contrato. Le rogamos lea con atención estas condiciones comerciales ya que son de ineludible aplicación.

1. CONTENIDO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 La reserva de alquiler supone la aceptación de cada una de las condiciones descritas en el Contrato y en las Condiciones Generales. El cliente se compromete a cumplirlas, manifestando haber leído y aceptado estas condiciones sin que muestre duda o disconformidad alguna al respecto.

1.2 Las presentes Condiciones Generales serán las únicamente válidas para todos los contratos de alquiler de vehículo sin conductor celebrados entre MARAMOL RENT y sus clientes, rigiendo las relaciones contractuales entre ambos, junto con los contratos que pudiesen firmar las partes señalando las condiciones particulares de cada caso concreto. No se admitirán aquellas condiciones del Arrendatario que difieran o sean contrarias a este Contrato. También serán válidas estas Condiciones cuando MARAMOL RENT alquile sin reserva previa el vehículo al cliente, aún conociendo las condiciones divergentes del cliente.

1.3 En el momento de la entrega del vehículo, se formalizará un Contrato de alquiler entre el Arrendador y el Arrendatario, regido exclusivamente por el derecho español, por las Condiciones Generales aquí recogidas y por las particulares que se pacten entre las partes. Ambas partes suscribirán el Contrato de arrendamiento del vehículo con el cliente como parte integrante del Contrato. La no aceptación de las presentes Condiciones Generales por parte del cliente en ese momento se entenderá como una rescisión de la reserva vinculante, por lo que será de aplicación el apartado 4.3 del presente documento.

1.4 El objeto del Contrato formalizado con el Arrendatario es únicamente la entrega en régimen de alquiler del vehículo descrito en el Contrato para el transporte privado de pasajeros y su equipaje, y en su caso, de los accesorios extras y opcionales ofrecidos por el Arrendador y reservados por el cliente con anterioridad. El cliente recibe el vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento, con todos sus documentos, neumáticos, herramientas y accesorios y se compromete a conservarlos y conducir el vehículo cumpliendo las normas del Código de Circulación.

1.5 El Arrendatario organizará él mismo su viaje y utilizará el vehículo bajo su propia responsabilidad.

1.6 El Contrato del alquiler está limitado a la duración acordada por las partes. Queda excluida la prolongación tácita del Contrato por un período indeterminado debido a un uso continuado.

1.7 El Contrato tiene una duración máxima de 28 días. Si fuera necesaria una mayor duración, se tendría que elaborar un nuevo contrato cada 28 días.

1.8 Todos los acuerdos entre el Arrendador y Arrendatario se realizarán por escrito, ya sea por vía telemática, móvil o presencial.

1.9 Únicamente podrán viajar, pernoctar o hacer uso del vehículo las personas registradas en el Contrato como conductor y conductor adicional (previamente a la retirada del vehículo).

1.10 El Contrato se compone de: Contrato de alquiler y Condiciones Generales, documento check in y documento check out. Además se entrega al cliente: inventario a bordo, manual explicativo y factura. Se recomienda tener en lugar cercano y visible copia de este contrato en todo momento en el vehículo.

2. EDAD MÍNIMA Y CONDUCTORES AUTORIZADOS

2.1 El Arrendatario y cada uno de los conductores autorizados deberán tener como mínimo 25 años de edad y estar en posesión del permiso de conducción clase B vigente y con más de dos años de antigüedad o el permiso nacional equivalente a este. En caso de no ser residente de la UE deberá estar en posesión del permiso de conducir internacional en vigor correspondiente a este tipo de vehículos acompañado de la licencia de conducir de su país (equivalente a la clase B española). La posesión de un permiso de conducción clase B es requisito indispensable e imprescindible para formalizar el contrato.

Son aceptados por la legislación y válidos para conducir en España los permisos de conducir en vigor de ciudadanos de la UE y del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega). Los permisos expedidos en terceros países serán aceptados si cumplen con los requisitos del art. 21 del Reglamento General de Conductores, siempre que el permiso esté en vigor, el titular tenga la edad requerida en España para la obtención de un

permiso español equivalente y no haya transcurrido el plazo de 6 meses como máximo de su residencia española. Para información adicional recomendamos consultar la web de la DGT, ya que será responsabilidad del cliente el realizar las comprobaciones necesarias para conocer la validez de su permiso.

2.2 La edad mínima del conductor y conductores adicionales deberá ser de 25 años y la edad máxima del conductor y conductores adicionales deberá ser de 79 años.

2.3 El vehículo no podrá ser retirado por otra persona que no sea el contratante o conductor autorizado.

2.4 El vehículo del Arrendador tiene un peso total igual o inferior a 3'5 toneladas, siendo necesaria la posesión de un permiso de conducción clase B para poder circular.

2.5 Tan sólo podrán conducir el vehículo los conductores autorizados debidamente registrados en el contrato de alquiler y que cumplan las condiciones previstas en el apartado 2.1 del presente documento.

2.6 En el momento de la reserva del vehículo, el conductor titular está obligado a enviar al Arrendador copia en vigor de los siguientes documentos a través de vía telemática:

- Documento nacional de identidad (DNI) o Pasaporte (de todos los conductores autorizados).
- Carnet de conducir europeo o internacional (de todos los conductores autorizados).
- Tarjeta de crédito válida al menos durante los doce meses posteriores a la fecha de alquiler del vehículo donde el titular sea el cliente que firma el Contrato.

En el momento de la recogida del vehículo por parte del cliente será obligatorio presentar en formato físico, legible, en buen estado y aceptados por la legislación española los originales de dicha documentación. También lo hará el/la conductor/a adicional. No sirven fotografías ni fotocopias.

2.7 Si en el momento de la entrega del vehículo por parte de MARAMOL RENT el cliente no dispone del permiso de conducir correspondiente al vehículo alquilado, o este se considera no apto por no estar vigente, y/o porque la documentación presentada es falsa o inexacta, se considerará a todos los efectos que el cliente no ha acudido a recoger el vehículo, por lo que se aplicarán las condiciones de anulación de la reserva vinculante por parte del Arrendatario que se contienen en el punto 4.3 del presente documento, sin derecho a indemnización ni a devolución de ningún tipo. En caso de que la entrega del vehículo se demore por no presentar estos documentos, dicho retraso será asumido por el Arrendatario.

2.8 La no presentación del Arrendatario en el lugar de entrega y en la fecha señalada supondrá la rescisión unilateral del Contrato y de la reserva con penalización del 100% del importe de la reserva y el cliente no tendrá derecho a compensación alguna.

2.9 Por cada conductor adicional, se abonará la cantidad diaria establecida en las condiciones de alquiler del Arrendador vigentes en el momento de la reserva. Este punto puede variar bajo acuerdo previo.

2.10 Todos los conductores autorizados tendrán responsabilidad personal sobre cualquier infracción legal que sea incurrida durante el periodo del alquiler. El cliente autoriza expresamente a MARAMOL RENT a que las consecuencias económicas de cualquier infracción personal cometida durante el tiempo que dura el alquiler sean cargadas en su tarjeta de crédito en los siguientes doce meses. El cliente también autoriza al Arrendador a facilitar los datos del conductor a aquellas instituciones que exijan por Ley identificación del conductor durante el tiempo que dure el alquiler.

3. PRECIOS Y DURACIÓN DEL ALQUILER

El precio y la duración del Contrato es la detallada en el documento del Contrato, donde viene especificada la fecha y la hora de entrega, la fecha y la hora de devolución del vehículo y el precio total del alquiler.

3.1 Los precios de alquiler del vehículo, de los servicios, de los accesorios opcionales y del periodo mínimo de alquiler durante las diferentes épocas del año se derivan de la lista de tarifas en vigor del Arrendador publicada en el momento de realizar la reserva y que el cliente declara conocer y aceptar expresamente. Por cada alquiler se cobrará un importe fijo y único por los servicios prestados, cuya cuantía también se puede consultar en las listas de precios del Arrendador, vigente en el momento de realizar la reserva o formalizar el Contrato y que el cliente declara conocer y aceptar expresamente. A este importe se le sumará el importe de los accesorios opcionales contratados y de los posibles servicios si los hubiera. También se puede cobrar un importe por exceso de kilometraje si procede o por conductor adicional, cuya cuantía también se puede consultar en la lista de precios vigente y que el cliente declara conocer y aceptar.

El Arrendador, tendrá derecho a aplicar promociones puntuales sobre la lista de precios publicada cuando así lo considere. El Arrendador, también tendrá derecho a aplicar promociones que repercutan en el periodo mínimo y/o máximo de alquiler cuando así lo considere.

3.2 El alquiler mínimo es de 2 días en temporada baja, 3 días en temporada media y 5 días en temporada alta. El tiempo máximo se concertará con el Arrendador en cada caso.

3.3 Los correspondientes precios de alquiler incluyen: IVA vigente del 21%, kilometraje limitado/ilimitado en función de los días contratados, seguro a todo riesgo con franquicia de 1.000€ según la correspondiente cobertura del seguro (véase apartado 15) y asistencia en carretera en caso de avería.

3.4 Según la duración de los periodos de alquiler, el kilometraje permitido es el siguiente:

- Arrendamiento de fin de semana (viernes tarde - domingo tarde): 500 km máximo.
- Arrendamiento de una semana completa: 1.500 km máximo.
- Arrendamiento de otras estancias: 250 km/día.
- Exceso de km será cargado a: 0,50€/ km + IVA.

Si el contrato se formaliza por mediación de plataformas de alquiler externas a nuestra empresa (Yescapa, Camlipfy, Indie Campers, Campanda...) se respetarán las condiciones pactadas a través de dicha plataforma en cuanto a condiciones: horario, kilometraje, extras, etc.

- La facturación del kilometraje (que sea limitado o ilimitado) puede variar siempre y cuando se consienta mediante acuerdo previo al alquiler con el Arrendador.

3.5 El periodo de alquiler empieza con la recogida del vehículo por parte del Arrendatario en la sede central en la fecha y la hora pactada y finaliza con la entrega del vehículo por parte del cliente y posterior recogida por parte del Arrendador en la fecha y hora acordada en la misma sede. El periodo mínimo de alquiler es de 48 horas y el máximo se estipulará en el Contrato. Los días de Contrato se computan por días enteros a contar desde la hora exacta de entrega que aparece en el Contrato hasta que el cliente devuelve el vehículo y MARAMOL RENT lo recepciona, junto a sus llaves y documentación. La factura se realizará sobre base de periodos de 24 horas. Este periodo puede variar según acuerdo con el Arrendador.

3.6 El Arrendador se reserva el derecho de aplicar los suplementos vigentes en caso de incumplimiento de la cláusula 3.5. Existe un periodo de cortesía de 60 minutos para devolver el vehículo, si se devuelve una vez transcurrido el tiempo de cortesía, el cliente abonará al Arrendador la cantidad de 100€+IVA por cada hora de retraso no autorizada. Una vez pasadas las primeras 4 horas de incumplimiento y sin previo aviso al Arrendatario, el Contrato quedará finalizado y el Arrendador realizará la correspondiente denuncia de robo, sustracción del vehículo, daños y perjuicios ante la Policía o Juzgado correspondiente, salvo acuerdo por escrito de ambas partes donde se regule expresamente esta circunstancia del retraso de otra forma.

El cliente asumirá todos los gastos debidos a un retraso en la entrega del vehículo y en especial aquellos gastos derivados del hecho que otro cliente u otra persona haga valer sus derechos frente a MARAMOL RENT como consecuencia de dicho retraso. Las causas que el Arrendatario alegue fuerza mayor no eximen de devolver el vehículo en el plazo estipulado o tener que pagar las indemnizaciones por los perjuicios que conlleve la devolución fuera del plazo acordado.

3.7 En caso de devolver el vehículo antes de que transcurra el periodo de alquiler contratado, se deberá pagar igualmente el precio íntegro del alquiler acordado contractualmente, sin que venga obligado el Arrendador a devolver al cliente cantidad alguna.

3.8 Si el Arrendatario deseara prolongar el arrendamiento del vehículo, deberá comunicarlo al Arrendador con una antelación de al menos 3 días a la finalización del Contrato. La eventual confirmación de prórroga estará sujeta a la disponibilidad que en ese momento tenga el Arrendador, no asumiendo, por tanto, éste último compromiso previo alguno. El acuerdo de prolongación siempre será por escrito y el pago de dicha prolongación se realizará de inmediato. El uso del vehículo una vez finalizado el periodo de arrendamiento se entenderá como uso no permitido procediéndose a presentar una denuncia por apropiación indebida. En caso de accidente o avería fuera del periodo de alquiler el Arrendatario será el responsable de los gastos.

El Arrendador se reserva el derecho de denegar la solicitud de prórrogas por motivos operacionales.

3.9 El Arrendatario correrá con los gastos de carburante y mantenimiento durante el periodo de alquiler. El vehículo se entrega con el depósito de combustible lleno y así debe devolverse. En caso contrario, el Arrendador cobrará de la fianza o de la tarjeta de crédito al cliente la cantidad de combustible que falte hasta llenar el depósito y un recargo de 30 euros por los gastos de gestión. El combustible del vehículo es sólo DIESEL (excluyendo el uso de BIODIESEL, expresamente prohibido) por lo que serán de cuenta del cliente todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de usar un combustible distinto a DIESEL. Se recomienda llenar el depósito cerca de la sede central el día de la devolución (a unos 15km como máximo) ya que se solicitará que se conserve el recibo de pago para mostrarlo al personal. El vehículo también consta de un depósito de Adblue, aditivo que reduce las emisiones de gases contaminantes. Se entrega con el depósito lleno y en caso de precisar de líquido, el cliente lo repondrá y los gastos correrán a su cuenta.

3.10 Para entregar, devolver o entregar y devolver el vehículo en un punto de dirección distinto a la sede central, se requerirá un acuerdo especial por escrito con el Arrendador y el pago del importe correspondiente a este servicio que se pactará antes de la recogida, no pudiendo el Arrendatario exigir su contratación posterior sin consentimiento del Arrendador.

3.11 Cualquier alteración de fechas deber ser previamente autorizada por el Arrendador. El incumplimiento de esta condición faculta al Arrendador a hacerse cargo del vehículo o requerirlo judicialmente y cargar en la tarjeta del cliente las tarifas de servicios extraordinarios. El Arrendador se reserva el derecho de obtener la devolución del vehículo, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, si su utilización contraviniera lo dispuesto en el mismo o en las presentes Condiciones Generales.

3.12 No procederá por parte del cliente exigir indemnización alguna si por motivo de fuerza mayor o por causa fortuita, el vehículo no pudiera entregarse el día convenido. **3.13** En la devolución del vehículo por finalización del alquiler en la que no esté presente el Arrendatario en la inspección del mismo por causas imputables a él y se aprecien daños en el vehículo, el Arrendatario acepta la valoración de los daños resultantes de la inspección realizada por el Arrendador. **3.14** El cliente será el responsable de cualquier daño ocasionado al vehículo una vez finalizado el plazo de vigencia del arrendamiento y hasta que proceda a la devolución del mismo, mientras que MARAMOL RENT puede reclamarle los daños y perjuicios causados, así como iniciar las acciones judiciales oportunas para exigir el cumplimiento de lo pactado en el Contrato.

3.15 En ningún caso el precio inicial del Contrato ni la fianza podrá servir para prolongar el contrato, se deberá realizar un pago adicional.

4. RESERVA Y CANCELACIÓN

4.1 Para hacer efectiva la reserva, el Arrendatario tendrá que abonar el 30% del importe total si queda más de un mes y el resto del importe 30 días antes de la fecha del inicio del alquiler. La reserva no se hará efectiva hasta la confirmación vía móvil o telemática y siempre por escrito por parte del Arrendador.

Si queda menos de un mes, el pago total se ha de realizar de manera integra para hacer efectiva la reserva.

4.2 El Arrendatario, una vez recibida la confirmación de la disponibilidad del vehículo por parte del Arrendador, tiene un plazo de 2 días naturales para proceder al pago del 30% del importe total del arrendamiento. A partir de este momento y previo pago del precio, la reserva será vinculante para ambas partes. Si el Arrendatario no cumpliera su obligación de pago en ese plazo, se entenderá que no se ha realizado reserva ninguna por parte del cliente y la reserva dejará de ser vinculante para el Arrendador.

Las reservas sólo serán vinculantes tras el abono por parte del Arrendatario y la posterior confirmación de reserva del Arrendador por escrito del precio pactado por el alquiler, así el vehículo estará reservado.

4.3 En caso de que el cliente rescinda la reserva vinculante solicitando la anulación de la misma o por otros motivos imputables al Arrendatario, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Hasta 60 días antes del inicio del alquiler: el 25% del precio del alquiler.
- Entre 59 y 30 días antes del inicio del alquiler: el 50% del precio del alquiler.
- Entre 30 y 15 días antes del inicio del alquiler: el 75% del precio del alquiler.
- Entre 15 y el mismo día del alquiler o en caso de no recogida: el 100 del precio del alquiler.
- En caso de precio de oferta o promoción, la reserva no será reintegrable aunque sí se podrá optar por un traslado a otra fecha de la misma temporada. No se devolverá el pago realizado.

4.4 Es posible cambiar la fecha del alquiler una única vez bajo acuerdo expreso por escrito con MARAMOL RENT. Para que esto sea posible, deberá avisar del cambio al Arrendador como mínimo con 30 días de antelación. Además deberá informar de la nueva fecha elegida en el momento del cambio y esta tendrá que estar dentro de los 12 meses siguientes contando desde el primer día del alquiler original. Antes de confirmar el cambio, el Arrendador informará al cliente del precio total del alquiler con las nuevas condiciones más un sobrecargo del 20% del importe del alquiler. Si el resultado del cambio de la reserva es por importe inferior el Arrendador no reembolsará la diferencia, si por el contrario es superior el Arrendatario deberá abonar la diferencia.

4.5 Exclusivamente la reserva de un vehículo será para categoría de vehículos, no para marcas o modelos de vehículos. Esto también será válido aún cuando en la descripción de la categoría del vehículo se indique a modo de ejemplo un modelo concreto.

4.6 El Arrendador estará obligado a ofrecer un vehículo de la categoría seleccionada. En el caso de que el vehículo reservado no estuviese disponible por circunstancias de fuerza mayor, el Arrendador no estará obligado a sustituirlo por otro alternativo sin previo aviso. El Arrendador procederá a la devolución íntegra del importe del alquiler.

4.7 En caso de cancelación de la reserva o Contrato, por fuerzas de causa mayor, (pandemias, catástrofes meteorológicas, por decreto de estado de Alarma, atentados, muerte o enfermedad grave sobrevenida de Arrendatario, padres, hermanos, hijos o cualquier otro caso excepcional fehacientemente acreditado) el Arrendador propondrá el devolver el importe pagado o extender un bono con cambio de fecha para poder disfrutar del alquiler en un período a determinar por el Arrendador.

4.8 Todas las cancelaciones deberán realizarse por escrito a la siguiente dirección de correo: vidavans2022@gmail.com indicando en el asunto el nombre del cliente.

4.9 MARAMOL RENT está facultado para actualizar las presentes Condiciones Generales y por lo tanto a realizar las modificaciones en los servicios que estime oportunos. Deberá informar al cliente con la debida antelación de las modificaciones que se pretenden para que éste último pueda ejercer de forma debida su derecho de rechazo sobre dichas modificaciones, aplicables al resto de la duración contractual en curso. Las comunicaciones se realizarán siempre de forma escrita a través de vía móvil o telemática y siempre dentro de un plazo razonable de tiempo. El derecho de no aceptación por parte del cliente deberá de realizarse al correo corporativo de la empresa indicado en el punto 4.9. En el supuesto de que en el plazo de 15 días desde que MARAMOL RENT realizó la comunicación de modificación al Arrendatario sin recibir respuesta, se entenderán aceptadas las modificaciones.

5. CONDICIONES DE PAGO Y FIANZA

5.1 En el momento de formalizar la reserva y para hacerla efectiva, el Arrendatario deberá abonar al Arrendador el 30% del importe total del alquiler si queda más de un mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa o mediante pasarela de pago a través de la web. El 70% restante deberá liquidarlo 30 días antes del inicio del alquiler a través de transferencia bancaria.

5.2 El precio del alquiler del vehículo previsto en función de las fechas de reserva deberá estar abonado antes de la salida (ingresado en la cuenta del Arrendador) de la fecha prevista para el inicio del alquiler.

5.3 Todos los pagos que hagan los clientes así como las devoluciones se harán en EUROS €, convirtiéndose en cualquier otra moneda mediante el conversor: <https://www.google.com/finance/converter>, desvinculándose de cualquier error de conversión. Las formas de pago aceptadas son: transferencia

bancaria y tarjeta de crédito. El pago con tarjeta American Express está sujeto a un cargo del 3% sobre el precio del alquiler en concepto de comisión, preguntar antes de la transacción al Arrendador.

El pago por transferencia o tarjeta de crédito con moneda distinta al euro llevarán un cargo adicional a determinar por la comisión bancaria del momento y los gastos correrán a cargo del cliente. Se podrá reclamar al cliente el importe de la diferencia de moneda en cualquier momento de su fianza o tarjeta.

5.4 FIANZA: la fianza es una garantía que busca asegurar el cumplimiento de una obligación. Sirve para cubrir las posibles responsabilidades por los daños, deterioros o desperfectos que se puedan producir en el vehículo de alquiler durante el periodo de arrendamiento debido a un uso irresponsable del mismo.

5.5 FRANQUICIA: Cuando se contrata un seguro, algunas de sus coberturas pueden estar sujetas a una franquicia. Esto quiere decir que en caso de siniestro el usuario que ha alquilado el vehículo debe pagar parte del coste, concretamente hasta la cuantía fijada como franquicia. Por ejemplo: si se ha fijado la franquicia en 1.000€ y el incidente conlleva un pago de 1.100€, el cliente se hará cargo de los primeros 1.000€ y la Compañía Aseguradora del resto del abono. Si el coste de la reparación es menor al importe de la franquicia, el cliente tendrá que pagar solamente el coste de la reparación.

5.6 En el momento de la reserva o de la recogida del vehículo (bajo acuerdo previo con el Arrendador), el cliente abonará en la cuenta del Arrendador mediante transferencia bancaria o se le retendrá mediante tarjeta de crédito una cantidad de 1.000€ en concepto de fianza, como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato de arrendamiento, del buen uso del vehículo y la correcta devolución.

5.7 La fianza será utilizada para cubrir el coste de cualquier pérdida o daño del equipamiento, complementos, extras, reparaciones o daño negligente en el vehículo. Por ejemplo: daños interiores (asientos sucios, deterioros en mobiliario, vajilla rota, entre otros), desperfectos o carencia de algún objeto con disconformidad del estado de limpieza del vehículo, etc. Toda suma debida al propietario si existen desperfectos en el vehículo con respecto al estado inicial que figure en el Contrato o también para asegurar la política de combustible, kilometraje o posibles sanciones.

5.8 En caso de reservas a corto plazo (menos de 30 días antes de la fecha de inicio del alquiler) el precio vencerá de inmediato y habrá de ser abonado íntegramente en el momento de realizarse la reserva mediante transferencia bancaria o pasarela de pago a través de la web.

5.9 La devolución de la fianza se hará efectiva a partir de las cuarenta y ocho (48) horas laborables siguientes a la fecha de devolución del vehículo por el Arrendatario y tras ser examinado por un responsable de la empresa MARAMOL RENT si está todo correcto. Si durante las 48 horas posteriores a la devolución, apareciesen desperfectos no apreciados en el momento de la devolución del vehículo no imputables al Arrendador, estos correrán igualmente a cargo del Arrendatario previa justificación de videos, fotografías o de forma presencial haciendo volver al Arrendatario e indicando el importe a abonar. En caso de desperfectos por mal uso o falta de alguno de los elementos del inventario de entrega, el Arrendador dictaminará el importe que el cliente deberá abonar. Este importe será deducido de la fianza depositada, aceptando el cliente el pago de la diferencia si el coste de los desperfectos supera el valor de la fianza depositada y siempre y cuando el seguro no aceptase el pago de dichos desperfectos. En caso de no ser posible la valoración de los daños de forma inmediata, el Arrendador dispondrá de 60 días para efectuar la liquidación y devolver la fianza si procede o reclamar la diferencia de los desperfectos.

En la devolución del vehículo por finalización de alquiler, el Arrendador no tiene la obligación de revisar el vehículo en el preciso momento de la devolución, habiendo la posibilidad de revisarlo posteriormente y si se aprecian daños en el vehículo, el Arrendatario acepta sin discusiones, amenazas ni negativas de pago la valoración de los daños resultantes de la inspección realizada por el personal del Arrendador.

5.10 En caso de siniestro durante la vigencia del Contrato de alquiler, también se deducirá de la fianza depositada el importe de la franquicia del seguro a todo riesgo.

En caso de que se tenga que abonar al Arrendatario una compensación del precio de alquiler pagado por adelantado, dicho importe se devolverá junto con la fianza.

5.11 El Arrendatario se compromete expresamente a pagar a la empresa MARAMOL:

a) En el momento de la devolución del vehículo, el importe del kilometraje para alquileres de menos de 7 días, calculado según la tarifa en vigor, y/o los cargos adicionales surgidos de la aplicación de estas Condiciones Generales de alquiler en caso de no haber sido abonados en el momento de la reserva.

b) Los cargos adicionales que se originen si el vehículo es dejado o abandonado en algún otro lugar o ciudad, sin la autorización del Arrendador.

c) El importe de toda clase de sanciones, multas, penas, gastos judiciales y extrajudiciales derivados de cualquier infracción de tráfico, ya sea administrativa, penal o de cualquier otra clase, que sean dirigidas contra el vehículo, el cliente o empresa MARAMOL RENT, derivados de acciones u omisiones del Arrendatario o los ocupantes del vehículo durante el tiempo de vigencia de este Contrato de alquiler el cual el vehículo hubiera estado a su disposición, a no ser que se hayan originado por culpa del Arrendador.

d) En el supuesto de que por culpa del Arrendatario fuese el vehículo retenido, paralizado, precintado, depositado, embargado o de cualquier manera inmovilizado por cualquier causa, todos los daños y gastos serán a su cargo, incluido el lucro cesante de la empresa arrendadora durante el tiempo que dure la inmovilización. Esta pérdida de beneficios por la inmovilización será calculada sobre el número de días que sea necesario invertir en la reparación del mismo, establecidos por un perito externo, o una vez terminada la reparación, sobre el cómputo de ocho horas por día de trabajo y como base la tarifa diaria de ocupación contratada. Además, le será cargado en el medio de pago presentado en el momento de formalizar el

contrato un cargo por inmovilización del vehículo por importe de 250€ para hacer frente a tasas o grúa. Sin perjuicio de reclamarle otras cantidades si el importe de dichas tasas y/o grúas fuese superior a dicho cargo.

e) Gastos incurridos por el Arrendador (incluidos honorarios de Abogados y Procuradores, aunque su intervención no sea preceptiva) en la reclamación de las cantidades adeudadas por el cliente en virtud del presente Contrato.

f) El importe total del concepto de cargo por Gestión de Asistencia en Carretera ajena a la contratada por el Arrendador.

g) El importe de 20€ por los gastos de gestión en que incurra por la tramitación de los requerimientos que las autoridades investigadoras u otros terceros dirijan al Arrendador con relación a faltas administrativas, posibles actos delictivos u otros ilícitos que se cometan durante el periodo de alquiler por cada expediente. En el caso de que el Arrendador haya abonado algún importe relativo a una infracción u otro tipo de sanción cometida por el cliente durante el periodo de alquiler, éste último será el responsable de dicho importe.

h) El vehículo dispone de un seguro a todo riesgo con franquicia. En caso de accidente o robo, el cliente se hará cargo del importe de 1.000€ por siniestro.

i) El importe de los daños y/o sustracciones sufridas total o parcialmente del vehículo, los daños y perjuicios derivados, en su caso, del incumplimiento de las presentes Condiciones Generales. El cargo que se efectuará al Arrendatario por los daños causados al vehículo se calculará según el baremo de los precios oficiales de la marca y modelo del vehículo o por perito externo alternativo. Cuando por la entidad de los daños, no sea posible realizar dicha cuantificación a priori, el Arrendatario abonará la cuantía que resulte del presupuesto emitido por un taller o perito externo contratado al efecto por el Arrendador más la indemnización que corresponda por la pérdida de beneficio por la inmovilización del vehículo, de acuerdo con la cantidad diaria establecida en la Tarifa General. La responsabilidad máxima del Arrendatario será del precio de reparación del vehículo, nunca del precio en el mercado de dicho vehículo, obligándolo a pagar la reparación aunque esta fuera superior a la del precio del vehículo.

j) Todos aquellos daños causados a un tercero o a la empresa MARAMOL RENT no cubiertos por el seguro del vehículo y que sean evaluables económicamente en ese momento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.9.

5.12 Si el cliente se retrasa en los pagos, se aplicarán intereses por demora de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

5.13 En caso de que esté pendiente de cerrarse la factura y consecuentemente el pago de la cantidad que resulte por utilización del vehículo arrendado, penalizaciones u otros conceptos, el Arrendatario se compromete a compensar dicho importe en un periodo no superior a 15 días.

6. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO

6.1 La entrega y devolución del vehículo se realizará en la localidad de Cocentaina (Alicante) en el domicilio C/Alfara, 10 - Polígono de la Alcudia. Por norma general las entregas de los vehículos se efectuarán de lunes a sábado de 10:00 am a 19:00 pm y las devoluciones de lunes a sábado de 10:00h a las 19:00h. Los horarios que aparezcan en el Contrato de alquiler se considerarán los acordados. Los sábados, domingos y festivos sólo se podrán realizar entregas y devoluciones si se ha alcanzado un acuerdo y a cambio de un pago adicional según tarifa en vigor. El día de la entrega y devolución suman juntos dos días.

6.2 Las entregas y devoluciones en el aeropuerto, estación de tren o de autobús tiene un coste adicional de 50€ en el horario laboral o según importe acordado con el Arrendador. Entregas y devoluciones en el aeropuerto, estación de tren o de autobús tiene un coste adicional de 100€ fuera del horario laboral.

6.3 Las entregas y devoluciones en la sede principal fuera de horario tendrá un coste adicional de 30€.

6.4 En caso de retraso en vuelo o cualquier otro tipo de transporte de más de 30 min, se cobrarán 50€.

6.5 Los retrasos autorizados en la devolución serán penalizados a razón de 50€+IVA por cada hora de retraso, no obstante como máximo por cada día de retraso el precio será de 500€+IVA. Cualquier causa justificada de fuerza mayor que impida la devolución en el día acordado, deberá ser comunicada inmediatamente a la empresa MARAMOL RENT para que este la acepte, en caso contrario se considerará un retraso no autorizado. Los retrasos no autorizados serán penalizados según cláusula 3.6.

6.6 Previo a la entrega del vehículo, el Arrendatario está obligado a seguir las instrucciones de manejo que le facilite el personal técnico de la empresa MARAMOL RENT en el punto de entrega. Asimismo, se elaborará un formulario de entrega (check out) en el que se describirá el estado interior y exterior del vehículo y se entregará un inventario a bordo que deberán firmar ambas partes. El Arrendador se podrá negar a entregar el vehículo hasta que no se haya realizado la instrucción de manejo del vehículo y la elaboración de las actas. Se recomienda revisar bien el vehículo ya que el no revisarlo no exime de ninguna responsabilidad.

6.7 En el momento de la devolución del vehículo en el horario establecido, se realizará una revisión final del vehículo y se elaborará un formulario de devolución (check in). Esta acción se puede realizar sin la presencia del Arrendatario o realizarse en el mismo momento en caso de ser del interés del cliente. Los desperfectos que no consten en el acta de entrega, pero que se detecten en el momento de devolver el vehículo o en las 48 horas posteriores, correrán a cargo del cliente y serán descontados de la fianza.

Tanto el check out como el check in se realizarán en la sede principal de la empresa.

6.8 Si no se realizase el check in o se abandonase el vehículo, se le cargarán al Arrendatario el importe del alquiler desde la finalización del Contrato hasta la devolución del vehículo, según tarifa en vigor, kilometraje y daños y una penalización por los perjuicios económicos ocasionados, sumándose dicha cantidad cada día, desde la fecha que debería haberse efectuado el check in hasta la devolución o recuperación y preparación del vehículo.

6.9 En el momento de la devolución del vehículo, cuando el Arrendatario no esté presente o en devoluciones por buzón, el Arrendatario deberá mandar al número de teléfono de la empresa foto de la matrícula del vehículo, kilómetros del vehículo, ticket de repostaje y ubicación del vehículo.

6.10 En la devolución del vehículo por finalización del alquiler, en la que el Arrendatario no esté presente en la inspección del mismo por causas imputables a él, entrega por buzón o no disponibilidad, y se aprecien daños en el vehículo, el cliente acepta la valoración de los daños resultantes de la inspección realizada por el personal del Arrendador, el siguiente día laborable a la entrega del vehículo.

6.11 El Arrendatario devolverá el vehículo en el mismo estado en el que se entrega y junto con todos sus documentos, llaves, neumáticos, herramientas y accesorios en el lugar, fecha y hora pactados como finalización del periodo de arrendamiento detallados en el Contrato.

6.12 Junto con la entrega del vehículo, se facilitará un juego de llaves (o dos según circunstancias) que se devolverán en la entrega del vehículo al final del alquiler. En caso de pérdida o robo de las mismas, el Arrendatario se hará cargo del importe de 250€+IVA por unidad de reposición de las mismas.

6.13 El Arrendatario devolverá el vehículo en idénticas condiciones de uso y conservación que lo recibe, limpio exterior e interiormente y con los depósitos de aguas residuales y WC vacíos. El vehículo está provisto de un kit de limpieza. Cuando se devuelva el vehículo y cuando resulte posible se realizará un primer examen a fin de comprobar el estado general de limpieza, el vaciado del WC y los depósitos de aguas residuales así como los posibles desperfectos debido al mal uso. En caso de devolución en malas condiciones se cobrará un suplemento del importe según las tarifas detalladas en el punto 13 de sanciones.

6.14 El Arrendador dictaminará el importe a abonar por parte del Arrendatario por mal uso. Este importe será deducido de la fianza, aceptando el Arrendatario el pago de la diferencia si el coste de los desperfectos supera el valor de la fianza depositada para los casos que el seguro a todo riesgo no cubra.

6.15 Condiciones para la devolución por buzón, no disponibilidad o por causas imputables al Arrendatario:

- La entrega por buzón se realizará en C/Alfafara, 10 – Polígono Alcúdia, 03820 Cocentaina (Alicante) bajo acuerdo previo entre ambas partes.

- El Arrendatario estará en la obligación de seguir las pautas de devolución indicadas en las Condiciones del Contrato de arrendamiento y depositar la llave en el buzón de la C/ Alfafara, 10 – Polígono Alcúdia, 03820 Cocentaina (Alicante), junto con el correspondiente albarán de devolución de llaves y vehículo.

- Una vez realizada la revisión del estado del vehículo por parte del Arrendador se emitirá un documento informativo del estado del vehículo y se remitirá por correo electrónico al cliente.

6.16 El Arrendatario se compromete antes de la entrega del vehículo a prever tiempo suficiente para recibir instrucciones del funcionamiento del vehículo además de participar en el chequeo y firma de revisión.

7. USOS PROHIBIDOS, OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

7.1 El cliente reconoce que recibe en alquiler el vehículo descrito en el Contrato en perfectas condiciones mecánicas, provisto de la documentación necesaria y con las herramientas, neumáticos y accesorios adecuados y se compromete a conservarlo en buen estado. Asimismo se compromete a respetar en todo momento las obligaciones y limitaciones descritas en el vigente Código de Circulación y se obliga a:

- a) No permitir que conduzcan el vehículo otras personas más que el/ella mismo/a o las personas que estén expresamente autorizadas en el Contrato. No permitir la conducción sin licencia o permiso.
- b) No llevar más pasajeros que los especificados en la documentación del vehículo, más equipaje del permitido en cuanto a peso así como transportar algún tipo de mascota/animal sin autorización expresa de la empresa arrendadora.
- c) Se podrán llevar animales de compañía (perros y gatos) siempre que el Arrendador haya dado su autorización expresa. Los gastos de limpieza, derivados de cualquier incumplimiento, correrán a cargo del Arrendatario. Asimismo, este último deberá asumir los gastos derivados de la ventilación o eliminación del olor, así como de los posibles daños materiales ocasionados por el animal. Se deberá devolver la camper libre de pelos y olores.
- d) No realquilar o transportar personas, menores o mercancías con fines comerciales y cualquier otro uso que no esté incluido en el Contrato sin haber obtenido la autorización administrativa exigida por el ordenamiento jurídico. En caso de incumplimiento, el cliente será el responsable de las sanciones.
- e) No transportar ni permitir que en el vehículo sea transportada cualquier tipo de mercancía, drogas, estupefacientes, contrabando de cualquier índole, productos tóxicos, explosivos o inflamables.
- f) No fumar ni encender o utilizar velas en el interior del vehículo.
- g) No ceder su uso a terceros a título gratuito o lucrativo, ni alquilar, hipotecar, pignorar, vender o cualquier otra forma de dar en garantía el vehículo. No auxiliar a delincuentes.
- h) No modificar cualquier parte del vehículo o el vehículo mismo, incluidos los documentos, llaves, equipamiento, herramientas y accesorios. Así como cualquier modificación de su aspecto exterior/interior sin autorización del Arrendador. En caso de incumplir este artículo el Arrendatario

deberá correr con los gastos, debidamente justificados, de reacondicionamiento del vehículo a su estado original así como abonar una cantidad en concepto de inmovilización del vehículo.

- i) No cometer delitos, aunque solo sean castigados según legislación vigente en el lugar de los hechos.
- j) No conducir el vehículo o permitir que el vehículo sea conducido en inferioridad de condiciones físicas o psíquicas inapropiadas motivadas por alcohol, drogas, fatiga, enfermedad o uso de medicamentos que produzcan alteración de las percepciones sensoriales.
- k) No transitar fuera de la red viaria nacional, carreteras no asfaltadas, caminos, parajes o cualquier terreno no adecuado con un estado vial deficiente, quedando expresamente excluidos de las coberturas de seguro los daños en los bajos del vehículo, neumáticos o componentes mecánicos que se estropeen como consecuencia de una mala conducción, así como los daños producidos por la circulación de zonas restringidas de la red de carreteras.
- l) No conducir el vehículo a otro país que no sea España sin haberlo comunicado al Arrendador en el momento de formalizar el Contrato y sin que la empresa MARAMOL RENT otorgue su consentimiento por escrito. El ingreso del vehículo en una zona no autorizada será considerado como robo o sustracción, dando lugar a denuncias y acciones legales por robo, daños y perjuicios.
- m) Para circular por los países que se indican a continuación que son los permitidos se requerirá la autorización expresa por escrito de la empresa MARAMOL RENT a fin de realizar un cargo adicional si es necesario para cubrir la asistencia en carretera así como una ampliación del seguro del vehículo. Los países permitidos son: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Suecia y Suiza. En ningún caso se podrá circular fuera de estos países. Se prohíbe cruzar fronteras fuera del continente europeo, incluye Ceuta y Melilla.
En caso de cruce transfronterizo, el Arrendatario deberá contratar el Suplemento INTERNACIONAL (INT) con el fin de que el propio Arrendatario, los pasajeros, en su caso, y el propio vehículo estén cubiertos. Este suplemento actúa como una extensión de las condiciones acordadas en el alquiler para que sean vigentes en países adyacentes al país de recogida, siempre que se trate de uno de los países anteriormente indicados, entendiéndose la cobertura contratada y la responsabilidad convenida en la franquicia vigente (siempre y cuando se haga un uso autorizado del vehículo y se cumplan las presentes Condiciones Generales, los requisitos y condiciones establecidos en las normas de tráfico y circulación aplicables al país de conducción, incluyendo contar con los permisos necesarios para circular fuera del territorio nacional, disponer de documentación requerida para dicho fin y cumplir con las normas y tarifas aplicables en materias de peaje). En cualquier caso, el Arrendatario deberá conocer los requisitos y permisos y asumir su contratación. En caso de no contratar el suplemento y producirse un accidente, el Arrendatario asumirá total responsabilidad del importe correspondiente y todos los costes de repatriación, compensación por daños y perjuicios y coste total del vehículo. El importe de este suplemento es de 60 euros.
El Vehículo no podrá ser embarcado o transportado en ningún medio de transporte, salvo previa autorización fehaciente y por escrito del Arrendador. Se informa que nuestros vehículos cuentan con geo localizadores y si se detectase que han sobrepasado el territorio permitido, se considerará un incumplimiento del Contrato, pudiendo el Arrendador cobrar al Arrendatario por daños y perjuicios ocasionados, rescindiéndose de forma inmediata el presente Contrato por incumplimiento contractual del Arrendatario y tomar las medidas legales oportunas. El vehículo está geo localizado mediante un sistema GPS que graba la ruta del mismo con el objetivo de preservar la seguridad de dicho vehículo y de sus ocupantes. Por lo que se recomienda que en caso de robo nos avisen a la mayor brevedad posible para recuperar el vehículo avisando a las autoridades legales cuanto antes.
Salvo autorización expresa se prohíbe el desplazamiento del vehículo de la península a una isla.
- n) No viajar a cualquier país que se encuentre en guerra o conflictos bélicos o que no estén incluidos en la carta verde de la póliza del vehículo.
- o) No participar con el vehículo en pruebas deportivas, de velocidad o resistencia, carreras, competiciones deportivas u otras que puedan dañarlo. No realizar una conducción extrema o exigente que origine un desgaste prematuro o anómalo de elementos del vehículo.
- p) No utilizar el vehículo para empujar, mover o remolcar otros vehículos o remolques.
- q) No desprecintar o manipular el cuentakilómetros del vehículo, debiendo comunicar inmediatamente al Arrendador cualquier avería del mismo.
- r) Tener el vehículo adecuadamente estacionado y custodiado cuando no se utilice y protegerlo del deterioro de temporales como heladas, pedrisco o cualquier otro fenómeno atmosférico susceptible de producirle daños de importancia.
- s) No aparcar ni acampar en sitios no autorizados y a seguir las señales pertinentes para este tipo de vehículos camperizados (autocaravanas y furgonetas camperizadas).
- t) No variar cualquier característica técnica del vehículo: llaves, cerraduras, equipamiento, herramientas y/o accesorios, así como efectuar cualquier modificación de su aspecto exterior y/o interior, salvo expresa autorización escrita por parte del Arrendador. En el caso de incumplir este artículo el Arrendatario correrá con los gastos, debidamente justificados, de reacondicionamiento del vehículo a su estado original, debiendo abonar una cantidad en concepto de inmovilización del vehículo hasta su total reparación. No se abonará ninguna reparación o asistencia distinta a la suministrada sin previa autorización del Arrendador.

- u) No sobrepasar los límites de velocidad establecidos para furgonetas: 120km/h en Autovías y Autopistas y 90km/h en vías convencionales.
- v) No detener el vehículo lo antes posible cuando se ilumine o suene cualquier testigo/alarma que indique anomalía en el funcionamiento del vehículo o se detecte ésta por el Arrendatario, debiendo contactar con el Arrendador en el menor tiempo posible para que éste disponga lo conveniente a la Compañía de asistencia del seguro. No se abonará ninguna reparación o asistencia distinta a la suministrada sin previa autorización del Arrendador.
- w) No transportar equipaje encima del vehículo (no se autoriza a colocar baca).
- x) El transporte de mobiliario, salvo los que se puedan esperar de un alquiler de ocio.
- y) No dejar objetos a la vista.
- z) No usar el vehículo después del periodo de alquiler.

En caso de uso no autorizado del vehículo, el Arrendatario está obligado a pagar todo gasto que se derive por dichos daños, el importe será satisfecho con cargo a la tarjeta de crédito del cliente.

7.2 El vehículo se debe cuidar y tratar adecuadamente, estacionar en lugar apto, adecuado y seguro así como cerrar debidamente. Se deberán tener en cuenta las normas técnicas, así como las disposiciones determinantes para el uso. Se deberá controlar el estado del vehículo, sobre todo el nivel de agua y aceite, así como la presión de los neumáticos cada 1.000km. El Arrendatario se compromete a comprobar si el vehículo de alquiler está en perfectas condiciones para circular con seguridad. De no hacerlo, el Arrendatario será responsable de los daños que se produzcan si resultase perjudicado el vehículo como consecuencia de un sobrecalentamiento debido a niveles bajos de aceite, refrigerante del motor o por averías debido a un nivel bajo de presión de los neumáticos y deberá asumir el coste íntegro de la reparación y se perderá íntegramente la fianza.

7.3 Está prohibido fumar dentro del vehículo. Los gastos de limpieza derivados de la ventilación o eliminación del olor a tabaco, incluyendo las pérdidas generadas por imposibilidad de alquilar el vehículo durante algún tiempo debido a este motivo correrán a cuenta del cliente.

7.4 En caso de incumplimiento o de comprobar que se han infringido las disposiciones anteriores apartados 7.1, 7.2 y 7.3, el Arrendador podrá rescindir de inmediato el Contrato de alquiler, solicitar la devolución del vehículo y el cliente vendrá obligado a abonar la totalidad del precio del arrendamiento así como los gastos que en los citados apartados se relacionan.

7.5 El Arrendatario será el responsable de las sanciones que se le pudieran imponer al Arrendador por la Administración.

8. COMPORTAMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE

8.1 En caso de accidente, robo, hurto, incendio o daños causados por animales de caza, el Arrendatario deberá informar inmediatamente a la autoridad competente (Policía o Guardia Civil) y al Arrendador llamando al número de teléfono de la empresa (667 057 105). Fuera del horario de atención al público o en festivo, deberá comunicarse con la empresa en el horario o día de apertura inmediatamente posterior a producirse el percance. El cliente vendrá obligado a abonar todos los daños o perjuicios que provoquen la falta o el retraso en la comunicación a la empresa MARAMOL RENT de cualquiera de estas eventualidades.

8.2 En caso de accidente con contrario, el cliente deberá obtener todos los datos de la parte contraria y de los posibles testigos, que junto con los detalles del accidente remitirá en el plazo indicado (en el siguiente punto) al Arrendador. Notificará inmediatamente a las autoridades competentes el accidente si existe culpabilidad de la parte contraria para ser investigada o si hay heridos.

8.3 Nunca se reconocerá, prejuzgará, autorizará, firmará o ratificará la responsabilidad en caso de accidente, salvo la "Declaración Amistosa de Accidentes", teniendo en cuenta que ésta deberá estar refrendada por las Compañías Aseguradoras intervinientes en el litigio. El parte de accidente se deberá entregar al Arrendador debidamente cumplimentado y firmado dentro de un plazo máximo de 24 horas después de producirse el incidente. El documento deberá incluir el nombre, la dirección y los teléfonos de las personas implicadas, sus datos del carnet de conducir, los datos de la Compañía Aseguradora del contrario y el número de póliza, los datos y la versión detallada de las circunstancias y consecuencias de los eventuales testigos, así como las matrículas de los vehículos afectados. Se deberán detallar la totalidad de los daños sufridos. El documento "parte amistoso" se encuentra en la guantera del vehículo con la póliza.

8.4 En caso contrario, el Arrendador declina la responsabilidad sobre dicho reconocimiento, pudiendo repercutir sobre el Arrendatario las consecuencias y responsabilidades civiles del accidente.

8.5 En caso de accidente el cliente se hará cargo del importe de la franquicia y perderá la fianza. En caso de que el coste de los desperfectos sean mayores que la fianza, se reclamará la diferencia al cliente.

8.6 En caso de robo o hurto del vehículo y/o de sus accesorios, documentación y/o de las placas de matrícula, daños causados al vehículo en la tentativa de robo o daños malintencionados de terceros (actos vandálicos) el cliente se compromete a interponer de inmediato la denuncia a la autoridad competente y se informará de la misma manera inmediata al Arrendador, remitiendo copia de la denuncia y entrega de las llaves del vehículo en un plazo de máximo de 24 horas; quedando sin efecto en caso contrario los seguros y coberturas contratadas y en consecuencia del período del alquiler pendiente de disfrutar.

8.7 Incluso en daños sin contrario, independientemente de su gravedad, el Arrendatario deberá redactar para el Arrendador un amplio informe por escrito junto con un boceto. Si el Arrendatario no elabora el

informe, no importará cuál sea la razón, e impide de este modo que la Compañía de seguros pague los daños, el Arrendatario estará obligado a abonar el importe correspondiente en su totalidad.

8.8 No abandonar el vehículo alquilado accidentado sin tomar las medidas adecuadas para protegerlo y salvaguardarlo. Contactar en caso de ser necesario con La Compañía de Asistencia en Carretera contratada con la Aseguradora de la empresa MARAMOL RENT.

8.9 En caso de incumplimiento por el cliente de alguna de estas medidas, si son de aplicación, el Arrendador podrá reclamar al Arrendatario los daños y perjuicios ocasionados por negligencia de este, incluido el lucro cesante del Arrendador durante el tiempo que dure la inmovilización del vehículo.

9. COMPORTAMIENTO A SEGUIR EN CASO DE AVERÍA

Hay que tener en cuenta que se está alquilando un vehículo camperizado y pueden surgir ciertas averías que son impredecibles e inevitables tanto en el propio vehículo como a nivel de camperización.

9.1 En caso de avería que imposibilite continuar el viaje, los clientes podrán elegir entre dos opciones: se devolverá la parte proporcional del importe correspondiente a las noches no disfrutadas o se intentará conseguir otro vehículo de otra empresa en la zona en la que se encuentren los clientes.

9.2 En caso de algún fallo en el sistema de camperización que permita continuar el viaje pero que cause inconvenientes (por ejemplo: no funcionamiento del inversor, calefacción, las placas solares...) se evaluarán los daños con los clientes y se devolverá entre un 20% y un 30% del total de las noches pagadas en la reserva para poder compensar la necesidad de hoteles o campings durante el alquiler.

9.3 En caso de avería del vehículo previa al alquiler y que imposibilite comenzar el viaje, se devolverá el importe integro abonado por el cliente.

9.4 En caso de mal funcionamiento o avería de algunos de los extras, el Arrendatario sólo podrá reclamar el coste de dicho extra, no pudiendo exigir importe alguno si dicho extra es gratis.

10. REPARACIONES, DESPERFECTOS Y VEHÍCULO DE CAMBIO O SUSTITUCIÓN

10.1 El desgaste mecánico normal del vehículo lo asume el Arrendador. Cuando la duración del recorrido o el estado de las carreteras lo aconsejen, se realizarán las operaciones de mantenimiento necesarias en un servicio oficial de la marca.

10.2 Los cambios de aceite y las reparaciones en caso de avería mecánica fortuitas, excluidas las producidas por negligencia, impericia o malos tratos del Arrendatario y/o conductor, serán efectuados gratuitamente por el Arrendador. El Arrendatario podrá encargar aquellas reparaciones que sean necesarias para garantizar la seguridad durante el funcionamiento y la circulación del vehículo en el periodo de alquiler siempre bajo la aprobación del Arrendador. Si debiera efectuarlas el Arrendatario, asumirá los gastos el Arrendador (siempre que el Arrendatario no responda del daño según el apartado 11) y su importe le será reembolsado siempre que se le haga entrega de la factura original y de las piezas cambiadas, y cuando la reparación no exceda los 150€ o haya sido autorizada por el Arrendador. Al efecto, las facturas vendrán emitidas a nombre de la empresa, estos datos serán proporcionados al Arrendador.

10.3 El Arrendatario vendrá obligado a detener el vehículo lo antes posible cuando se ilumine cualquier testigo (indicador) que indique anomalía en el funcionamiento del vehículo, debiendo contactar con el Arrendador o con la Compañía de Asistencia concertada por el Arrendador y seguir sus indicaciones, debiendo dirigirse exclusivamente a un servicio oficial de la marca del chasis-motor, salvo autorización expresa del Arrendador, en el menor tiempo posible. De no ser detenido el vehículo y éste sufrir daños, será considerado como negligencia por parte del Arrendatario.

10.4 Quedan excluidos de esta norma los daños que afecten a los neumáticos (pinchazos o reventones), llantas, lunas y cristales del vehículo ocurridos durante el plazo de duración del arrendamiento, que serán siempre y en cualquier caso de cuenta del Arrendatario. Igualmente cualquier avería y las reparaciones debidas a defectos del suelo, pavimento o asfaltado son responsabilidad del cliente.

10.5 En caso de que una reparación de estas características sea necesaria por un daño imputable al Arrendador y el Arrendatario no se encargue de solucionarlo, éste último deberá indicar sin demora al Arrendador el desperfecto en cuestión y conceder un plazo razonable para su reparación. Cualquier daño ocasionado al vehículo por desatención, temeridad o desinterés del Arrendatario será imputable al mismo y será éste quien corra con los gastos de reparación. El Arrendador no se responsabilizará de las condiciones específicas de cada país (p. ej. Infraestructura), que conlleven una demora a la hora de realizar la reparación. **10.6** En el caso de cualquier avería del vehículo o de los elementos del habitáculo, el Arrendatario deberá comunicarlo inmediatamente al Arrendador de quien recibirá las instrucciones.

10.7 En caso de que sin culpa alguna por parte del Arrendatario el vehículo sufra graves daños, se prevea que el vehículo no se podrá utilizar durante un período superior a 48 horas o se deba retirar de la circulación y el cliente se encuentra dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma donde se inicie el alquiler, el Arrendador, si tuviera disponibilidad, deberá poner a disposición del Arrendatario en un plazo máximo de 48 horas, un vehículo de repuesto equivalente en el número de plazas y quedaría excluida una rescisión del Contrato, por tanto debe de ser aceptado por el cliente el nuevo vehículo, sin obligación por parte del Arrendador de indemnizar los posibles perjuicios o daños causados al cliente. Si no resultara posible la sustitución del vehículo, se pondría a disposición del cliente un vehículo de retorno a su domicilio

y el abono de los gastos ocasionados.

10.8 En caso de que siendo culpable el Arrendatario, el vehículo sufra graves daños y/o una avería y se prevea que no se podrá utilizar durante largo periodo de tiempo superior a 48 horas o se deba retirar de la circulación, el Arrendador podrá negarse a ofrecer un vehículo de recambio. En este caso queda excluida una rescisión del Contrato por parte del Arrendatario, quien vendrá obligado a abonar la totalidad del precio del arrendamiento, además de los gastos que su actuación hubiera producido.

10.9 La no notificación de cualquier avería podrá perjudicar la entrega al siguiente Arrendatario, por lo que el cliente asumirá los gastos derivados del hecho de que otro Arrendatario u otra persona haga valer sus derechos frente al Arrendador, debido a un retraso en la entrega del vehículo imputable al Arrendatario, sea por esta u otra causa, por lo que el Arrendador podrá exigirle el importe a los días de alquiler perjudicados.

10.10 Quedan excluidos los derechos a indemnización por daños y perjuicios del cliente por defectos no imputables a la empresa MARAMOL RENT.

10.11 En caso que el Arrendatario durante el periodo de alquiler tenga un problema derivado de un fallo o defecto del vehículo, se entiende que la responsabilidad es del fabricante, por lo tanto habrá que realizar la reclamación al mismo. El Arrendador queda eximido de estas responsabilidades dado que se trata de un vehículo en garantía del fabricante, por lo que en estos casos no habrá lugar a devolución o compensación por parte del Arrendador.

10.12 Al devolver el vehículo, el cliente deberá indicar por escrito a la empresa arrendadora los defectos que haya detectado en el vehículo o su equipamiento una vez iniciado el periodo de alquiler. Quedan excluidos los derechos a indemnización por daños y perjuicios en caso de defectos indicados con posterioridad, a no ser que dicha pretensión esté motivada por un daño no evidente.

11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO

El Arrendatario utilizará y conducirá el vehículo con la debida diligencia y cuidado, respetando la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias. Deberá tomar precauciones en todo momento para evitar cualquier situación que pueda ocasionar daños al vehículo o perjuicios a terceros.

Asimismo, el Arrendatario está obligado a:

1. Aceptar que le ha sido entregado el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, de conservación y limpieza, con todas sus herramientas y elementos de seguridad.
2. Utilizar el vehículo de forma cuidadosa, conforme su destino y a seguir las instrucciones del Arrendador.
3. A devolver el vehículo al Arrendador en el estado en el que lo haya recibido el Arrendatario. Cualquier daño o cambio en el vehículo será evaluado por un experto y se le deducirá de la fianza/dépósito entregado.
4. Durante el periodo que dure el alquiler, el Arrendatario deberá comprobar que el vehículo queda debidamente cerrado y controlar tanto el estado de éste, así como el nivel de agua, aceite y presión de los neumáticos.
5. Pagar la totalidad del alquiler, a pesar de no utilizar el vehículo o hacerlo por un periodo más corto de lo especificado en el Contrato.
6. A devolver el vehículo con el depósito de combustible lleno tal y como lo ha recibido.
7. A no llevar a más pasajeros que los permitidos por las leyes de acuerdo con las características propias del vehículo, ni a transportar ningún tipo de mascota o animal sin la autorización expresa del Arrendador. En caso de ser autorizado se compromete a devolver la furgoneta libre de parásitos, pelos y olores.
8. A no utilizar el vehículo para carga y transporte de mercancías, ni para el transporte o reparto de mensajerías de Servicio Urgente.
9. A no superar el PMA 3500 KG y tener en cuenta las dimensiones del vehículo. En caso contrario, el Arrendatario se hará responsable de las posibles multas derivadas por este motivo.
10. A estacionar el vehículo adecuadamente. El Arrendatario asume total responsabilidad por cualquier infracción de las normas de tráfico, estacionamiento, transporte, carga y descarga cometida.
11. Conductor autorizado: En caso de haber otro conductor autorizado diferente al Arrendatario, éste se compromete a que el conductor autorizado conozca expresamente las condiciones del presente Contrato de alquiler, constituyéndose voluntariamente en fiador solidario del Arrendatario, para el pago de todas las obligaciones provenientes del presente Contrato, firmado en prueba de conformidad en el Contrato de alquiler.
12. A abonar el importe de cualquier artículo del inventario que pueda ser dañado o extraviado.

11.1 El Arrendatario, bajo ningún concepto, quedará eximido de sus responsabilidades civiles, administrativas, penales o de cualquier índole que sean consecuencia de un siniestro o comportamiento negligente y/o culposo.

11.2 La eximente de la responsabilidad indicada en el apdo. 11.1 no tendrá efecto si el Arrendatario omite alguna de las normas indicadas en todos los puntos de los apartados 7 y 8. **11.3** La exención de responsabilidad del apdo. 11.1 no procederá en caso de que el cliente haya causado un daño de forma premeditada o negligente, asumiendo en este caso el Arrendatario toda la responsabilidad. **11.4** El Arrendatario deberá responder en caso de comportamiento doloso o culposo en los siguientes casos:

- a. Si no respeta las normas y el código de circulación vigente, del país donde esté circulando.
- b. Si los daños se deben a una conducción temeraria por los efectos de las drogas o el alcohol.
- c. Si el cliente o el conductor, a quien la empresa MARAMOL RENT le ha dejado el vehículo, huye en caso de accidente.
- d. Si en contra de la obligación establecida en el apdo. "en caso de accidente", no avisa a la policía en caso de accidente, excepto en el caso de que esta infracción no haya influido en la comprobación de los motivos del daño ni en el alcance de éste último.
- e. Si los daños se deben a un uso prohibido en el apartado 7.
- f. Si los daños se deben a una infracción de la obligación establecida en el apdo. "Obligaciones y responsabilidades del Arrendatario".
- g. Si los daños los ha causado un conductor no autorizado, a quien el cliente haya dejado el vehículo.
- h. Si los daños se han provocado por no tener en cuenta las dimensiones del vehículo (altura, ancho, largo).
- i. Si los daños se deben a un incumplimiento de la carga del peso máximo del vehículo o de las disposiciones relativas a la carga adicional.
- j. Si se han causado daños por cualquier conducta no permitida en este Contrato y especificada en el mismo.

11.5 El cliente asume toda la responsabilidad y responderá de todos los gastos, tasas, multas, sanciones y/o reclamaciones que pudieran resultar de cualesquiera infracciones o violaciones de las disposiciones generales aplicables en relación con el uso y el estado del vehículo, y por cualesquiera reclamaciones de terceras relativas al vehículo y su uso o instalaciones que se realicen sin la autorización de MARAMOL RENT. El cliente responderá de las incidencias detalladas en este punto y que estén relacionadas con el uso del vehículo, que se le reclamen a la empresa MARAMOL RENT durante la vigencia del presente Contrato, excepto si se debe a causas imputables a ésta última. Alcanzando la misma responsabilidad en el supuesto de que el vehículo fuese retenido o embargado, corriendo con los gastos y el lucro cesante del Arrendador durante el tiempo que dure la indisponibilidad del vehículo, aplicándose por cada día de retención el importe según tarifa.

11.6 En caso de varios los clientes y/o conductores, todos responderán en calidad de deudores solidarios.

11.7 El Arrendatario es responsable de la seguridad del vehículo y de los pasajeros, por lo que deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los pasajeros y el vehículo.

11.9 El cliente se asegurará de que los pasajeros viajen con el cinturón de seguridad abrochado, de que haya una buena ventilación para evitar falta de oxígeno, de que el gas esté apagado cuando no se utiliza.

11.10 El Arrendatario ha leído y tendrá presente la información de la ficha técnica del vehículo con el fin de evitar daños y accidentes (peso y dimensiones).

11.11 En caso de paralización del vehículo por causa única y exclusivamente imputable al cliente, éste será el responsable de los perjuicios derivados de dicha paralización.

11.12 El Arrendatario deberá respetar la normativa de cada municipio/ciudad relacionada con el camping libre. Si se acampa libremente (fuera de la zona autorizada), el Arrendatario asumirá su responsabilidad y la sanción recaerá sobre este, excluyendo de cualquier responsabilidad al Arrendador. El Arrendatario deberá vaciar los tanques de aguas grises y negras en lugares habilitados para ello, el Arrendador no se hará responsable de las multas por realizarlo en lugares distintos a los marcados por la normativa.

12. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR

En virtud del presente Contrato, el Arrendador se compromete frente al Arrendatario:

12.1 A entregar el vehículo con la documentación en vigor: permiso de circulación, ficha técnica (donde se especifican las características del mismo), ITV al día y póliza de seguro. Adjuntará también un parte de accidente. El Arrendatario deberá devolver al Arrendador dicha documentación en perfecto estado al finalizar el Contrato de Arrendamiento y se compromete a pagar al Arrendador los cargos ocasionados por la pérdida de documentación del vehículo, así como de neumáticos, herramientas, accesorios, etc.

12.2 A entregar el vehículo en perfecto estado, de conservación, limpieza, junto a los elementos de seguridad y en condiciones mecánicas idóneas para su uso, habiendo realizado todas las verificaciones y el mantenimiento necesario para su buen funcionamiento. El Arrendador será responsable de fallos mecánicos o averías debido al uso normal del mismo, siendo responsable frente al cliente o los usuarios del vehículo de los gastos de reparación, retrasos o perjuicios que se le puedan producir directa o indirectamente como consecuencia de tales fallos o averías. **12.3** A entregar el vehículo con una relación del inventario, así como de sus posibles accesorios. **12.4** A entregar el vehículo con la información suficiente sobre su uso y funcionamiento. **12.5** El Arrendador no está en ningún caso obligado a sustituir el vehículo averiado o accidentado y no asume responsabilidad alguna por los perjuicios y/o accidentes motivados por fallos

mecánicos fortuitos. **12.6** El Arrendador conservará una copia de las llaves del vehículo y en caso de que el cliente incumpliese cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, podrá proceder por sus propios medios a la retirada del mismo, dando por finalizado el mencionado Contrato y no teniendo el cliente derecho a indemnización o reembolso alguno. **12.7** Si por causa de fuerza mayor, motivos fortuitos o ajenos a la empresa MARAMOL RENT, no se pudiera entregar el vehículo en la fecha convenida, esto no dará derecho a ninguna indemnización a favor del cliente, salvo la devolución por parte de la empresa MARAMOL RENT al cliente de la cantidad pagada hasta esa fecha en concepto de alquiler en la parte proporcional que corresponda a los días de retraso. **12.8** El Arrendador no asume ninguna responsabilidad ante el Arrendatario, respecto al automóvil del Arrendatario que se encuentre depositado, en calidad de aparcamiento gratuito, en las dependencias del Arrendador durante el periodo de alquiler del vehículo. **12.9** El Arrendador responderá de forma ilimitada en caso de dolo y negligencia grave. Si se trata de una negligencia leve, el Arrendador solo responderá de forma limitada a los daños previsibles establecidos en el Contrato, en la medida que se infrinja una obligación cuyo cumplimiento sea de especial importancia para alcanzar el objeto del Contrato (obligación cardenal). Esta medida de responsabilidad también será válida en los casos en que surjan obstáculos para la prestación de servicios al formalizar el Contrato. La empresa MARAMOL RENT sólo responderá de forma limitada a los daños previsibles establecidos en el Contrato, en la medida que se infrinja una obligación cuyo cumplimiento sea de especial importancia para alcanzar el objeto del Contrato. **12.10** El Arrendador no se hace responsable de las pertenencias de cada cliente en caso de hurto, sustracción o robo en la furgoneta. **12.11** El Arrendatario está de acuerdo en que el vehículo pueda tener un geolocalizador. **12.12** El Arrendador se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el presente Contrato, sin otra obligación que la de comunicárselo al Arrendatario y reintegrarle el precio del alquiler del mismo si éste hubiera sido ya abonado por el Arrendatario. Cualquier otra alteración o prórroga deberá ser autorizada por escrito por el Arrendador, constituyendo apropiación indebida la retención impuesta unilateralmente por el arrendatario. **12.13** El Arrendador se reserva la facultad expresa de denegar el alquiler del vehículo en el supuesto de que la persona indicada por el Arrendatario para conducir, no acredite en debida forma ser titular de permiso de conducir válido y en vigor en el momento de la entrega del mismo al Arrendador conforme a lo estipulado en el Contrato.

13. SANCIONES

El Arrendador está obligado a entregar el vehículo en condiciones mecánicas idóneas para su uso, y en las mejores condiciones de conservación y limpieza, junto con todos los elementos de seguridad. Cuando se devuelva el vehículo tiene que estar en el mismo estado o similar en el que se recibió. En caso contrario se realizarán los siguientes cargos que se deducirán de la fianza o se cargarán en la tarjeta de crédito:

- Devolución fuera del horario no autorizada: se cobrará cada hora de retraso a 60euros+IVA.
- Pérdida de llaves/documentación: 200 euros.
- Pérdida o deterioro de neumáticos: a valorar.
- Signos evidentes de tabaco (limpieza, olor...): 300 euros.
- Quemaduras en el suelo y/o muebles: según alcance hasta 500 euros.
- Arañazos exteriores: desde 100 euros.
- Arañazos en muebles: desde 100 euros.
- Desperfectos en mobiliario: desde 100 euros.
- Rotura cortinas: desde 100 euros.
- Rotura de kit ropa cama: 100 euros.
- Pérdida o rotura bombona gas: 50 euros.
- Manchas en la tapicería: desde 100 euros.
- No vaciado de aguas grises: 20 euros.
- No vaciado de aguas negras – Wc químico: 100 euros.
- No vaciado de aguas grises y negras: 120 euros.
- Rellenar el depósito de agua con otro líquido o combustible: 700 euros.
- Llenado del depósito de combustible con líquido o combustible diferente a Diesel: coste integro.
- No llenado del depósito de combustible: se cobrará la parte restante del depósito a precio vigente hasta llenarlo y 30 euros de cargo por servicio.
- Limpieza interior: entre 30 y 150 euros: eliminar restos de basura, comida tanto en el vehículo como en el menaje y la nevera, restos de barro, arena, polvos, líquidos., etc.
- En caso de haber llevado mascota sin haber avisado previamente, la limpieza de restos de olor/pelos/parásitos: 120 euros.
- Desperfectos dentro del vehículo por mascota: a valorar.
- Algún otro desperfecto a valorar.

- Desperfecto de algún elemento (wc, ducha, cojines, fogones...) a valorar.
- Cualquier otro desperfecto que no aparezca en la lista se valorará en el momento de la devolución, con una penalización mínima de 50 euros.
- Pérdida o daño de cualquier elemento detallado en el inventario a bordo: coste indicado en el documento.
- En caso de haber incurrido en una multa de tráfico, se realizará un cargo de 20 euros por el coste de la gestión para identificar al conductor ante la DGT.
- Devolución tardía no autorizada: 100 euros/ hora máximo 4 horas.
- Devolución tardía autorizada: 50 euros/hora.
- Conductor no autorizado: 70 euros.
- Reposición de adhesivos identificativos: 60 euros.
- Cruce a territorio no permitido: 950 euros.
- Cargo por abandono del vehículo: 1.000 euros.
- Cargo por embarque prohibido: 1.000 euros.
- Inmovilización del vehículo: 250 euros.
- Cargo por envío de objeto encontrado: 20 euros.

14. CARGOS EN TAREJTA DE CRÉDITO

DATOS BANCARIOS:

Nombre del titular:

DNI/Pasaporte:

Número de tarjeta del titular:

Caducidad:

Entidad bancaria:

Mi firma más abajo autoriza al Arrendador para que cargue en mi tarjeta de crédito cuantos importes hubieran acordado o quedaran pendientes a la finalización del Contrato: el importe total final, los importes parciales, incluidos los suplementos, cargos por daños no cubiertos por el seguro, sanciones, desperfectos, ampliación de días de alquiler y cualquier otro concepto derivado de las Condiciones Generales de Alquiler, contra mi cuenta arriba indicada con la entidad emisora de la tarjeta, y se considera como hecha en la nota de cargo de dicha entidad.

15. SEGURO Y COBERTURAS CONTRATADAS

El vehículo proporcionado por MARAMOL RENT dispone de una póliza de seguro a todo riesgo con franquicia que garantiza las coberturas de Seguro Obligatorio de Automóviles, Asistencia en Viaje, daños propios con una franquicia de 1.000€, Responsabilidad Civil obligatoria y voluntaria, Defensa jurídica y Asistencia Jurídica en infracciones de tráfico, reclamación de daños, lunas, robo e incendio. Estas coberturas serán asumidas por la Compañía de Seguros según la póliza, a lo pactado en el condicionado general y particular y a lo establecido en la legislación de Seguros vigente en el momento.

15.1 Según los principios de dicho seguro, en caso de daños integrales o cualquier otra circunstancia en que se comunique un siniestro durante la vigencia del Contrato, el Arrendador eximirá al cliente de la responsabilidad de los daños materiales sufridos en el vehículo, con una franquicia que deberá asumir el Arrendatario.

15.2 El cliente bajo ningún concepto quedará eximido de sus responsabilidades civiles, administrativas, penales o de cualquier índole que sean consecuencia de un daño o siniestro con comportamiento negligente, doloso o culposo. En caso de sufrir el vehículo daños por causa negligente del Arrendatario, quedarán sin efecto las coberturas contratadas y el Arrendatario deberá hacerse cargo del importe total de la reparación.

15.3 La eximente de la responsabilidad indicada en el punto 15.1 no tendrá efecto si el Arrendatario omite alguna de las normas indicadas en todos los puntos de las cláusulas descritas 7, 8 y en el resto de estas Condiciones Generales o causa algún daño de forma premeditada o negligente.

15.4 Adicionalmente, MARAMOL asumirá a su cargo la reparación de daños o pérdidas ocasionados al vehículo en el supuesto de accidente, robo del vehículo, actos vandálicos, incendio, rotura de lunas. En estos supuestos, el cliente vendrá obligado a seguir las instrucciones marcadas por el Arrendador, tanto en la

complimentación del parte de accidente o en la formulación de la denuncia, así como en la peritación y reparación de los daños del vehículo. Siempre sin comportamiento negligente, doloso o culposos.

15.5 De resultar algún siniestro durante la vigencia del Contrato el cliente soportará el importe de 1.000 euros que desde ahora autoriza a poder ser compensado si es posible con la fianza constituida. La fianza entregada al inicio del alquiler se devolverá en el momento del retorno del vehículo o posteriormente una vez comprobado el estado del mismo, el medio de garantía para abonar la franquicia también será la tarjeta bancaria proporcionada en el apartado 14 en la que se cargará el importe de la misma.

15.6 La póliza a todo riesgo con franquicia en ningún caso cubre los daños causados en:

- Elementos estructurales.
- Daños resultantes de golpes en los bajos y altos del vehículo, ruedas o neumáticos, y en el exterior, sea cual sea la causa.
- En el interior (muebles, instalaciones, bomba agua, frigorífico...) o en las tapicerías.
- Elementos del interior o accesorios extras proporcionados o contratados.
- Elementos exterior: cadenas, calzos, mesa, sillas...
- Pérdida, daño o robo de llaves.
- Repostaje de combustible inadecuado.
- Daños o pérdidas de antenas, gato, triángulos de seguridad, chalecos, limpiaparabrisas, tapón del depósito de combustible, o cualquier otro componente fijo o móvil del vehículo.
- Daños producidos en la parte superior de la carrocería del vehículo como colisión contra cualquier objeto, por una apreciación incorrecta de la altura por parte del/la conductor/a.
- Daños y/o pérdidas producidos en el vehículo como consecuencia de negligencia manifiesta, dolo del conductor, abandono, accidente o paralización del vehículo por causa de delitos o infracciones realizadas y cualquier otra actividad establecida en los puntos 7 y 8. Asimismo, en caso de daños y/o pérdidas producidas por robo del vehículo, a causa de falta de diligencia del conductor, en los supuestos de hurto o apropiación indebida del vehículo, o cuando no se devuelvan las llaves del vehículo.
- Daños causados en el vehículo como consecuencia de alcoholemia del conductor o de la conducción bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- Cuando los daños se produzcan por circular o estacionar el vehículo en lugares peligrosos, tales como vados, proximidades a cauces de agua o arena, playas, terraplenes, barrancos...
- Cuando los daños y/o pérdidas producidas en el vehículo sean consecuencia del incumplimiento por el cliente de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y en especial, las condiciones de uso contempladas en los puntos 7 y 11.
- Cuando el cliente no entregue al Arrendador la denuncia por robo o actos vandálicos, parte de accidente, según corresponda, en un plazo de 24 horas máximo desde que se produjo el siniestro. En caso de incumplimiento, se reclamarán los perjuicios causados y el coste, según la Ley del Contrato de seguro art. 16 ley 50/1980.
- Daños producidos por guerras, catástrofes y fenómenos naturales (granizos, ventiscas...) terrorismo, tumulto o motín, actuaciones de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado.

15.7 La póliza a todo riesgo con franquicia no incluye los daños o pérdidas relativos a los efectos personales u objetos transportados o depositados por parte del Arrendatario y acompañantes.

15.8 Cuando los daños causados por el Arrendatario, de forma no negligente, en el exterior e interior del vehículo superen el valor de la franquicia, el Arrendatario únicamente deberá abonar la cantidad máxima del valor de la franquicia, es decir, 1.000 euros.

15.9 En ningún caso y ningún seguro quedan cubiertos los daños o desperfectos causados a los extras o accesorios: mesas y sillas de camping, manguera ducha exterior, calzos, parasoles cabina, bombona gas, menaje... El Arrendatario se hará cargo de los costes en caso de rotura, incendio o robo de los componentes o extras que haya alquilado al Arrendador y que no vengan contemplados dentro del equipamiento básico de la furgoneta. **15.10** Se entrega copia de la póliza al Arrendatario en este acto, según indica el presente Contrato firmado por las partes en prueba de conformidad con lo anterior. El Arrendatario se obliga a cumplir las condiciones particulares y generales del seguro. **15.11** Serán de cuenta exclusiva del cliente las responsabilidades civiles que se deriven de hechos o circunstancias no contempladas como incluidas en la póliza. **15.12** La Compañía considera un parte de accidente o siniestro por cada golpe, rotura, fallo o desperfecto que tenga el vehículo. En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los derivados de varios hechos, MARAMOL RENT aplicará la franquicia contratada en póliza por cada golpe, rotura, fallo o desperfecto que tenga el vehículo. La franquicia será de 1.000 euros por cada parte de siniestro presentado. **15.13** El cliente asumirá la obligación de pago de todas las reparaciones del vehículo que sean necesarias llevar a cabo en el mismo cuando de acuerdo con lo establecido, MARAMOL RENT no quede obligado a asumir el coste de la reparación de los daños y/o pérdida del vehículo. **15.14** En los supuestos de pérdida total del vehículo, el Arrendatario deberá pagar al Arrendador el Valor Venal del mismo a la fecha del incidente, determinado según perito externo. **15.15** Si se produce un siniestro no cubierto por póliza, se cobrarán 50euros+IVA por gestión.

16. OBJETOS ENCONTRADOS

El Arrendatario deberá vaciar el vehículo de sus efectos personales en el momento de la devolución. El Arrendador no se hace responsable de ningún objeto encontrado en el vehículo. Sin perjuicio de ello, todo objeto hallado en el vehículo podrá ser remitido al Arrendatario previa petición expresa y por escrito a vidavans2022@gmail.com. En este supuesto, el Arrendador cobrará un cargo por la gestión del envío de los objetos además de los costes propios a su remisión, que serán asumidos íntegramente por el Arrendatario.

17. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

El Arrendatario debe conservar los adhesivos y porta matrículas identificativos de la empresa con el fin de poder ser identificado. La eliminación de estos elementos conllevará un sobrecargo por restitución más el pago de la posible sanción administrativa impuesta por este motivo. Según determinadas ordenanzas municipales, también debe tener en un lugar accesible el documento Contrato para mostrar que el vehículo está alquilado. Si se incumpliese obligación, se deberá asumir la sanción y abonar gastos de gestión.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto del presente Contrato. En cumplimiento y de conformidad con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y demás normativa aplicable, se informa al cliente que los datos recogidos con motivo de la contratación de nuestros productos y servicios serán tratados por MARAMOL RENT S.L como Responsable del Tratamiento. Los datos personales serán tratados para la ejecución y formalización del contrato de arrendamiento y todos aquellos servicios relacionados con el mismo, así como las gestiones previas a la formalización del contrato y los recabados durante la vigencia de los servicios de alquiler. Las bases de legitimación de los distintos tratamientos son la ejecución del Contrato, el consentimiento otorgado por el cliente, el cumplimiento de las obligaciones legales y el interés legítimo de MARAMOL RENT. Las partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este Contrato y/o a los representantes de ambas sobre la base de su interés legítimo, y con la finalidad de gestionar la relación comercial y cumplir con las obligaciones que dimanen del mismo. Estos datos van a ser incorporados a un fichero de datos de carácter personal, creado y bajo la responsabilidad de esta empresa con el fin de poder gestionar los servicios de alquiler de vehículos contratados, así como para fines comerciales tales como mantenerle puntualmente informado de todas aquellas ofertas, productos y promociones que puedan ser de su interés, bien por correo electrónico u otro modo equivalente. Si usted desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, debe dirigirse por escrito y acompañado de una copia de su documento de identidad a MARAMOL RENT con domicilio en Calle Poeta Josep Maria Carbonell 3, Cocentaina o a través del mail vidavans2022@gmail.com. En el caso de comunicaciones comerciales a través de correo electrónico o medio equivalente y de conformidad con lo establecido en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, usted otorga su consentimiento expreso para el envío de publicidad a través de dicho medio. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento mediante petición dirigida a la siguiente dirección: vidavans2022@gmail.com. Los datos de los interesados no serán cedidos a terceros salvo obligación legal, con su consentimiento, para cumplir con nuestras obligaciones contractuales, así como para satisfacer nuestros intereses legítimos. Adicionalmente, MARAMOL RENT le informa de que, en caso de que se produzca cualquier tipo de impago con motivo de los servicios de alquiler contratados por Vd., y previo requerimiento de pago por parte de MARAMOL RENT, los datos relativos a dicho impago podrán ser comunicados a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en protección de datos. Asimismo y por razones de seguridad el arrendatario autoriza al Arrendador para que acceda al posicionamiento del vehículo mediante medios telemáticos en cualquier momento de la duración del presente Contrato de alquiler.

18. ATENCIÓN AL CLIENTE Y RECLAMACIONES

Si desea realizar alguna queja o sugerencia sobre la mejora de nuestros servicios nos ponemos a su disposición en el correo electrónico vidavans2022@gmail.com y en nuestras instalaciones dispone de hojas

oficiales de reclamación que le serán entregadas amablemente cuando las solicite a [nuestr@s emplead@s](mailto:nuestr@semplead@s).

19. JURISDICCIÓN

En caso de litigios derivados o relacionados con cualquiera de los actos relativos a la reserva o al Contrato de alquiler del vehículo y para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este Contrato por las partes, se acuerda que la jurisdicción sea la de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante, España. Cualquier divergencia que surgiera entre MARAMOL RENT y el cliente, será sometida al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera ser aplicable. Para la resolución de cualquier otro fuero, también se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Alicante. Salvo las que versen sobre materias de Consumo, que regirá el fuero establecido en su propia normativa. De acuerdo con el reglamento sobre resolución de conflictos en línea de materia de consumo (Reglamento UE nº524/2013) siempre se debe hacer referencia a la plataforma de la UE para la resolución de conflictos en línea. También se aplica, sino hay voluntad de participar en dicho procedimiento. En el caso de posible discrepancia entre las versiones español/inglés de las presentes Condiciones Generales, prevalecerá siempre la versión española.

Declaro que he leído y acepto cada uno de los puntos que conforman los TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES" de alquiler que figuran en este documento.

Recibo una versión de las mismas en idioma que conozco y entiendo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman las presentes Condiciones Generales en:

Cocentaina, a 22 de enero de 2026

El Arrendador

El Arrendatario

FDO. MARAMOL RENT S.L.

FDO.